



RESOLUCIÓN No. 133 del 15 de octubre de 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-072-2026”

El Subsecretario de Acceso y Permanencia de la Secretaría de Educación del Distrito, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y las funciones contenidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto Distrital 650 de 2025, la Resolución No. 2079 del 27 de diciembre de 2024 y los artículos 1o, 2o, 3o y 4o de la Resolución 572 de 2025 modificada por la Resolución 260 de 2026, expedidas por la Secretaría de Educación del Distrito.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar o dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, o en su defecto de su delegado, que para el caso que nos ocupa se encuentra contenido en la Resolución 572 de 2025.

Las Secretarías de Despacho, en su condición de entidades que integran el Sector Central de la Administración Distrital y forman parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital, a través de los(as) Secretarios(as) de Despacho o de los servidores públicos en quienes se haya delegado, total o parcialmente, la respectiva competencia, ejercerán la ordenación del gasto con cargo a las apropiaciones presupuestales de la entidad correspondiente, adelantarán los procesos de selección de contratistas, previa recomendación del comité evaluador cuando haya lugar a ello, y celebrarán los contratos y demás actos requeridos para garantizar el cumplimiento de sus funciones, la adecuada prestación de los servicios a su cargo y la ejecución de los recursos incorporados en el presupuesto distrital.

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito, adoptado mediante la Resolución No. 2079 del 27 de diciembre de 2024, y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Resolución 572 de 2025, modificada por la Resolución 260 de 2026, se delega en los(as) Subsecretarios(as) de la Secretaría de Educación del Distrito, sin consideración a la cuantía, la ordenación del gasto y del pago de los proyectos de inversión bajo su responsabilidad, cualquiera sea su fuente de financiación, atendiendo a las funciones, competencias y asuntos asignados a cada despacho. Igualmente, se delega la facultad de expedir, suscribir y decidir los actos administrativos, documentos, actuaciones y demás trámites inherentes a la gestión contractual de la entidad en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, respecto de los procesos y negocios jurídicos relacionados con los proyectos de inversión a su cargo, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto Distrital 650 de 2025 y en las normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o subroguen.

En ejercicio de la delegación conferida, el Subsecretario de Acceso y Permanencia suscribirá todos los actos administrativos, contratos, convenios, actas y documentación a que haya lugar, inherentes a la actividad contractual delegada.

El Decreto Distrital 650 del 2025¹, dispone que la Secretaría de Educación del Distrito, como organismo del Sector Central del Distrito Capital y cabeza del sector educativo, tiene por objeto “orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral.”

La Secretaría de Educación del Distrito (SED) a través de la **DIRECCIÓN DE DOTACIONES ESCOLARES** con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y con observancia del principio de planeación, elaboró los documentos y estudios previos con el fin de soportar las condiciones y exigencias para adelantar el proceso de selección del contratista para **“ADQUIRIR MATERIAL PEDAGOGICO IMPRESO DE LECTURA Y ESCRITURA PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES, CONFORME A LAS NECESIDADES DEFINIDAS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO”**

Para determinar la modalidad de selección del contratista, se tuvo en cuenta el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes, en consecuencia, la presente contratación se adelantará

¹ “Por medio del cual se expide el Decreto Unico del Sector Educativo.”



RESOLUCIÓN No. 133 del 15 de octubre de 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-072-2026”

a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, atendiendo a su objeto y la naturaleza de los bienes que se pretenden adquirir.

De otra parte, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por los Decretos 310 de 2021 y 142 de 2023, que obliga a las entidades estatales a adquirir los bienes y servicios de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios celebrados por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Educación del Distrito verificó los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes y constató que ninguno permite atender integralmente la necesidad del presente proceso, tal como quedó consignado en los estudios previos.

El presupuesto oficial establecido para el presente proceso corresponde a la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$3.413.137.809) M/CTE exento de IVA²**. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el posible contratista durante la ejecución del futuro contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital.

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA vigencia 2026, a través de las líneas proyecto 7638-3-234 (2026) y 8102-3-80 (2026).

Para el presente proceso fueron expedidos los CDP No. 1575 de fecha 28 de agosto de 2026 del “Proyecto de inversión No. 7638 – “Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.” por valor de MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$1.413.138.119) M/CTE y el CDP No. 1572 de fecha 27 de agosto de 2026 del “Proyecto de inversión No. 8102 – “Fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa en Bogotá D.C.”, por valor de DOSMIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000,00) M/CTE.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$3.413.137.809) M/CTE** y dicho valor es superior al umbral de USD \$125.000 (V/r umbral Mipyme en COP (\$511.708.497), de conformidad con lo previsto por el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y lo indicado en la página de Colombia Compra Eficiente, en el umbral para beneficio de las Mipymes, la presente convocatoria **NO es susceptible de limitarse a Mipymes**.

El plazo de ejecución del contrato **será hasta el 31 de diciembre de 2026**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. a 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía de los bienes que la SED requiere adquirir, el **02 de octubre de 2026** la Secretaría de Educación del Distrito publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones electrónico y su documento complementario, los anexos y formatos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. **SED-SA-SI-DDE-072-2026** cuyo objeto es: **“ADQUIRIR MATERIAL PEDAGOGICO IMPRESO DE LECTURA Y ESCRITURA PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES, CONFORME A LAS NECESIDADES DEFINIDAS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO”** al cual se puede acceder en el siguiente link:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.11004736&isFromPublicArea=True&isModal=False>

² artículo 478 del Estatuto Tributario <https://estatuto.co/478>



RESOLUCIÓN No. 133 del 15 de octubre de 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-072-2026”

Que vencido el plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, esto es, el **09 de octubre de 2026**, se registraron en la plataforma SECOP II dos (02) mensajes con observaciones al proceso, así: (i) MANUFACTURAS EL LIDER SAS, mensaje No. CO1.MSG.10040571 del 03 de octubre de 2026 a las 3:32 p.m. y (ii) PANAMERICANAFORMAS E IMPRESOS S.A., mensaje No. CO1.MSG.10067666 del 09 de octubre de 2026 a las 3:47 p.m.

Dichas observaciones fueron resueltas de fondo mediante documentos de respuestas publicado el **14 de octubre de 2026** a través de mensaje público No. CO1.MSG.10077056 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la Entidad ordenar mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del Proceso de Selección por **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SED-SA-SI-DDE-072-2026**.

Que, con fundamento en lo anterior, los interesados en participar en el proceso y en ejercer el control social sobre el mismo podrán consultar el pliego de condiciones electrónico y su documento complementario, los estudios y documentos previos, los formatos y los anexos en la plataforma SECOP II, en el enlace dispuesto para el Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. **SED-SA-SI-DDE-072-2026**.

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.11004736&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura y trámite del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. **SED-SA-SI-DDE-072-2026**, cuyo objeto es **“ADQUIRIR MATERIAL PEDAGOGICO IMPRESO DE LECTURA Y ESCRITURA PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES, CONFORME A LAS NECESIDADES DEFINIDAS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO”**, por valor de **TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$3.413.137.809) M/CTE exento de IVA**, amparados por los CDP No. 1575 de fecha 28 de agosto de 2026 del “Proyecto de inversión No. 7638 – “Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.” por valor de MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$1.413.138.119) M/CTE y el CDP No. 1572 de fecha 27 de agosto de 2026 del “Proyecto de inversión No. 8102 – “Fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa en Bogotá D.C.”, por valor de DOSMIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000,00) M/CTE

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que el plazo de ejecución del contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2026**, el cual será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, término dentro del cual deberán ejecutarse la totalidad de las obligaciones a cargo del contratista

ARTICULO TERCERO: Establecer como cronograma del proceso contratación el señalado electrónicamente en la Plataforma SECOP II en el enlace dispuesto para el Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. **SED-SA-SI-DDE-072-2026**.

PARÁGRAFO: El cronograma fijado en la plataforma del SECOP II será objeto de modificación en el evento en que así lo considere la Secretaría de Educación del Distrito, lo cual se hará, de ser el caso, mediante la correspondiente adenda al pliego de condiciones.

ARTÍCULO CUARTO: La presente convocatoria no se limita a MiPymes por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.



RESOLUCIÓN No. 133 del 15 de octubre de 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-072-2026”

ARTICULO QUINTO: Ordenar la publicación a partir del quince (15) de octubre del 2026 de la presente resolución de apertura y del pliego de condiciones en la Plataforma SECOP II en el enlace previsto para el proceso de contratación.

ARTÍCULO SEXTO: En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se **CONVOCA** a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS**, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En cumplimiento del artículo 366 del Decreto Distrital 640 de 2025, la Secretaría de Educación del Distrito exhorta a los interesados en participar y a los proponentes a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, en el marco de los principios que rigen la contratación estatal, tales como la transparencia, la economía, la responsabilidad, la selección objetiva, la planeación, y la eficacia, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993, las normas constitucionales aplicables y lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución no procede recurso, considerando lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y rige a partir de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los quince (15) días del mes de octubre de 2026.

El presente documento es suscrito por el Ordenador del Gasto de manera electrónica a través de la plataforma del Portal Único de Contratación - SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

ABEL MATIZ SALAZAR
Subsecretario de Acceso y Permanencia
Secretaría de Educación del Distrito

Vo.Bo.: Mateo Giuseppe Enríquez – Asesor Subsecretaría de Acceso y Permanencia

Revisó: Beatriz Emilia Muñoz Calderón - Directora de Contratación

Revisó y Aprobó: Sandra Liliana Rojas Páez - Jefe de la Oficina de Apoyo Precontractual

Revisó: Sandra Patricia Gaitan Fajardo - Abogada Contratista de la Oficina de Apoyo Precontractual

Proyectó: Mónica Fernanda Acosta Perdomo – Abogada Contratista Oficina de Apoyo Precontractual.

NOTA DE INTERVINIENTES: Los servidores públicos y/o contratistas que intervienen en la elaboración y/o revisión del presente documento, declaran, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o conflicto de intereses particulares, ya sea de manera directa o indirecta, que les impida participar en la estructuración, evaluación o en cualquier otra actuación relacionada con el proceso, ni que comprometa su integridad, legalidad o transparencia.